

ASUNTO: SOLICITUD DE CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO

Ref.: Expediente de licitación para la contratación de una póliza de seguro de flota de vehículos para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP), incorpora la regulación de las consultas preliminares del mercado, cuya finalidad es preparar correctamente la licitación e informar acerca de los planes de contratación del órgano correspondiente, así como de los requisitos que se exigirán para concurrir al procedimiento.

Con esta medida se ayudará a fortalecer la transparencia y la eficiencia en la contratación pública, y más concretamente en contratos que revistan complejidad y preparación técnica, pudiendo así identificar el procedimiento de contratación adecuado y permitiendo la evaluación del alcance de las dificultades que se den durante el mismo.

1. OBJETO

La finalidad del expediente es licitar la contratación de una póliza de seguro de flota de vehículos para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La consulta tiene por objeto fijar la prima de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento que han de regir en el concurso, la vigencia de dicha póliza tendría una duración de dos (2) años, pudiéndose prorrogar por un período máximo de otros tres (3), por mutuo acuerdo.

En caso de necesitar más datos (siniestralidad, número de pólizas), pueden contactar con la actual correduría de seguros que tiene este Ayuntamiento:

Correduría de Seguros: Willis Towers Watson

Contacto: Pasquale Ferraro, email: pasquale.ferraro@willistowerswatson.com

Teléfono: 686 313 522

Las necesidades a satisfacer son:

1. Contratar la prima total por cada tipología de vehículo (impuestos incluidos) de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La presente solicitud de consulta se formula con el objeto de recabar información de los operadores económicos, relativa al seguro de los diferentes vehículos de este Ayuntamiento, con el fin de que a partir de las propuestas que se obtengan, este Ayuntamiento tenga conocimiento suficiente de las soluciones óptimas para concretar las condiciones administrativas, económicas y técnicas que deberán cumplirse en un procedimiento de contratación.

Se trata por tanto de una consulta de mercado con vistas a la preparación de una contratación, informando a los operadores económicos de los planes de contratación para

Código Seguro de verificación: su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtG== | PÁGINA | 1/3 |



su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtG==



0006754ed112101741807662803090d1

conseguir mejor definición del contrato. La redacción del correspondiente pliego de condiciones que servirá de base para la adjudicación del servicio debe acomodarse a las exigencias previstas en la LCSP.

3. PARTICIPANTES

La consulta preliminar es abierta y se dirige a los interesados que deseen colaborar con este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante presentación de las correspondientes ofertas de seguros de vehículos descritos en el Anexo I.

Se propone a empresas y entidades que por su objeto de negocio o ámbito de intervención sea la de seguros de vehículos.

4. DESARROLLO DE LA CONSULTA

La consulta preliminar de mercado alcanza, además a cualquier otra que puedan incorporar los operadores de mercado, las cuestiones que se van a desarrollar a continuación:

a. Determinación de la prima total por cada tipología de vehículos (impuestos incluidos) de los vehículos descritos en el Anexo I.

5. PUBLICACIÓN

La convocatoria de esta consulta será realizada en la plataforma de contratación del sector público.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. Plazo: La consulta está dirigida a todos los operadores económicos, asociaciones y otros agentes participantes en el mercado que posea un interés legítimo en la licitación y estará abierta durante el plazo de **diez días hábiles** desde la publicación de la presente consulta en el perfil de contratante.


6.2. Forma de presentación: Los cuestionarios cumplimentados deberán remitirse a la dirección de correo electrónico contratacion@laspalmasgc.es

7. CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA

Cuando haya finalizado la consulta, el órgano de contratación hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulados y las respuestas a las mismas.

Código Seguro de verificación:su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtg== | PÁGINA | 2/3 |


su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtg==



0006754ed112101741807628003090d1

Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso, durante el proceso de consultas el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

8. LICITACIÓN

Una vez se disponga de la información necesaria, así como de un grado de conocimiento adecuado de las soluciones propuestas, se podrá iniciar la licitación por el procedimiento administrativo, que de acuerdo con las sugerencias y propuestas realizadas, se considere más adecuado.

9. TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO, NO DISCRIMINACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información, no pueden comportar ventaja alguna para los participantes en la licitación, ni puede recogerse como criterio preferente de la licitación, ni podrán dar lugar a infracciones de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia u otorgar ventajas o derechos exclusivos.


Las Palmas de Gran Canaria, (Fecha y firma electrónica)

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA

Vicente Ojeda López

Código Seguro de verificación: su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtg== | PÁGINA | 3/3 |



su+Q2ud/oPGc8mfAWkdDtg==

0006754ed112101741807662803090d1

ANEXO 1

CUESTIONARIO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las cuestiones a desarrollar son las siguientes:

1.- En primer lugar, cumplimentar los campos para su identificación:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Empresa/Organismo/Persona física: | |
| Actividad empresarial: | |
| Cargo del interlocutor: | |
| Nombre y apellidos del interlocutor: | |
| Teléfono de contacto: | |
| Email: | |

2.- A efectos de que la U.T. de Parque Móvil y Talleres Municipales del Excmo. Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria pueda contratar el seguro de Flota de vehículos, es necesario que los distintos vehículos estén clasificados por tipología, especificando, por cada vehículo, la matrícula, la marca y el modelo, la tipología y las coberturas y la **prima total por cada tipología de vehículo** (impuestos incluidos).

3.- Los vehículos que componen la flota del Ayuntamiento de Las Palmas son los siguientes:

| MATRÍCULA/BASTIDOR/Nº DE SERIE | MARCA | MODELO | TIPOLOGÍA |
|--------------------------------|------------|------------------|-------------------|
| GC-2655-BK | MERCEDES | 2031 | AUTO BOMBA |
| GC-0440-BL | MERCEDES | 2031 | AUTO BOMBA |
| 6796-CGL | MERCEDES | 923 | CAMIÓN |
| 6841-CGL | MERCEDES | 923 | CAMIÓN |
| 8846-BVM | MERCEDES | 1325 | CAMIÓN |
| 3685-KGW | IVECO | 160E | CAMIÓN |
| 1427-HRC | MERCEDES B | 950.64412633 C/ | CAMIÓN |
| 6339-BGJ | IVECO | ML150E18 | CAMIÓN |
| 1942-LNT | ISUZU | SERIE N N35 2800 | CAMIÓN |
| 2210-CPL | MERCEDES | U400 | CAMIÓN |
| 6408-BLK | NISSAN | CABSTAR.E | CAMIÓN BASCULANTE |
| GC-2662-BP | NISSAN | ECO-T 135 | CAMIÓN BASCULANTE |
| 1452-GFB | MERCEDES | 816 | CAMIÓN BOMBEROS |
| 5556-CTV | MERCEDES | 923 | CAMIÓN BOMBEROS |
| 5762-CTV | MERCEDES | 923 | CAMIÓN BOMBEROS |
| 2388-GCV | MERCEDES | 1226 | CAMIÓN BOMBEROS |
| 2406-GCV | MERCEDES | 1226 | CAMIÓN BOMBEROS |
| GC-5907-BP | MERCEDES | 1520 | CAMIÓN BOMBEROS |

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 1/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754ad1391004407076912503090c1

| | | | |
|-------------------|-------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 3526-BHB | MERCEDES | 1528 | CAMIÓN BOMBEROS |
| GC-9772-CB | MERCEDES | 2031 | CAMIÓN BOMBEROS |
| GC-9773-CB | MERCEDES | 2031 | CAMIÓN BOMBEROS |
| 4591-FJK | MERCEDES | 2644 6X4 | CAMIÓN BOMBEROS |
| GC-8335-BH | IVECO | 85 E 18 | CAMIÓN CAJA |
| GC-8337-BH | IVECO | 85 E 18 | CAMIÓN CAJA |
| 8571-DPM | KIA | FRONTIER | CAMIÓN CAJA ABIERTA |
| 0097-DPT | KIA | FRONTIER | CAMIÓN CAJA ABIERTA |
| 1349-FDB | TOYOTA | HILUX | CAMIÓN CAJA ABIERTA |
| 1354-FDB | TOYOTA | HILUX | CAMIÓN CAJA ABIERTA |
| 4620-DVS | NISSAN | NAVARA | CAMIÓN CAJA ABIERTA |
| 5674-CRZ | MERCEDES | 1528 | CAMIÓN BOMBEROS |
| 1675-JSS | IVECO | 260 | CAMIÓN BOMBEROS |
| GC-9794-AZ | NISSAN | TRADE 100 FURGON | CAMIÓN FURGÓN |
| 6532-CND | NISSAN | CABSTAR.E | CAMIÓN GRÚA |
| GC-0365-CK | NISSAN | ECO-T M-110.96 | CAMIÓN GRÚA |
| GC-7753-AU | MERCEDES | 1929 | CAMIÓN GRÚA DE ELEVACIÓN |
| GC-5705-CB | MERCEDES | 1124AF | CAMIÓN MIXTO |
| GC-4313-BY | IVECO | 59 E 12 | CAMIÓN MIXTO |
| GC-6292-BD | MERCEDES | 814 D | CAMIÓN MIXTO |
| GC-0688-BX | LAND ROVER | DEFENDER 130 | CAMIÓN MIXTO |
| 5987-BKS | MERCEDES | 413 CDI | CAMIÓN PLATAFORMA |
| 7990-DCK | NISSAN | CABSTAR | CAMIÓN PLATAFORMA |
| 0000000W2NMO1780 | CATERPILLAR | EP15T-48E | CARRETILLA ELEVADORA ELÉCTRICA |
| 0000000W044013500 | STILL | R50-15 | CARRETILLA ELEVADORA ELÉCTRICA |
| E-1226-BCY | AUSA | 250-RMP | DUMPER |
| 5542-GFD | PEUGEOT | BOXER FG 435 L4H2 2.0BHD1 130 | FURGÓN |
| 9916-DBF | PEUGEOT | BOXER PLAT 350L 2.2HDI | FURGÓN |
| 0019-DBG | PEUGEOT | BOXER PLAT 350L 2.2HDI | FURGÓN |
| 0499-DBG | PEUGEOT | BOXER PLAT 350L 2.2HDI | FURGÓN |
| 9499-FRC | OPEL | COMBO F CARGO C 1.4 | FURGÓN |
| 5911-BZL | HYUNDAI | H1 VAN 2.5 TCI 3 PZAS. | FURGÓN |
| 7092-FFX | MERCEDES | N 1000 FURGON | FURGÓN |
| 9494-BPW | MERCEDES | SPRINTER 313 CDI CA.AB 3000 3. | FURGÓN |
| GC-2543-BB | TOYOTA | LAND CRUISER 2.4 TD (HT) | FURGONETA MIXTA |
| GC-3986-BK | NISSAN | PATROL 2.7 D FURGON | FURGONETA MIXTA |
| GC-3987-BK | NISSAN | PATROL 2.7 D FURGON | FURGONETA MIXTA |
| 8982-JBN | CITROEN | JUMPY C.PLT 900 1.9 TD | MICROBÚS |
| C-6003-BTP | YAMAHA | DT 50 X SM | MOTOCICLETA |
| 0379-LFP | YAMAHA | FJR 1300 | MOTOCICLETA |
| 0380-LFP | YAMAHA | FJR 1300 | MOTOCICLETA |
| 0381-LFP | YAMAHA | FJR 1300 | MOTOCICLETA |
| 0358-LFP | YAMAHA | FJR 1300 | MOTOCICLETA |
| 0377-LFP | YAMAHA | FJR 1300 | MOTOCICLETA |
| 0378-LFP | YAMAHA | FJR 1300 | MOTOCICLETA |

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 2/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

E006754ad1391004407076912503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

| | | | |
|------------|---------|--------------------|-------------|
| 1153-CCG | HONDA | FORESIGHT 250 1997 | MOTOCICLETA |
| 1179-CCG | HONDA | FORESIGHT 250 1997 | MOTOCICLETA |
| 1200-CCG | HONDA | FORESIGHT 250 1997 | MOTOCICLETA |
| 1126-CCG | HONDA | FORESIGHT 250 1997 | MOTOCICLETA |
| 0940-CCG | HONDA | FORESIGHT 250 1997 | MOTOCICLETA |
| 1019-CCG | HONDA | FORESIGHT 250 1997 | MOTOCICLETA |
| 1050-CCG | HONDA | FORESIGHT 250 1997 | MOTOCICLETA |
| 1159-CCG | HONDA | FORESIGHT 250 1997 | MOTOCICLETA |
| 0233-FJX | YAMAHA | FZ6 N | MOTOCICLETA |
| 0238-FJX | YAMAHA | FZ6 N | MOTOCICLETA |
| 0241-FJX | YAMAHA | FZ6 N | MOTOCICLETA |
| 0246-FJX | YAMAHA | FZ6 N | MOTOCICLETA |
| 0252-FJX | YAMAHA | FZ6 N | MOTOCICLETA |
| 9836-FHW | PIAGGIO | LIBERTY 125 4T | MOTOCICLETA |
| 7759-DVS | PIAGGIO | LIBERTY 125 4T | MOTOCICLETA |
| 7831-DVS | PIAGGIO | LIBERTY 125 4T | MOTOCICLETA |
| 1343-KHJ | PIAGGIO | MEDLEY 125 ABS | MOTOCICLETA |
| 1442-KHJ | PIAGGIO | MEDLEY 125 ABS | MOTOCICLETA |
| 6934-HBR | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| 1816-HBS | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| 1818-HBS | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| 1819-HBS | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| 1820-HBS | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| 1821-HBS | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| 1822-HBS | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| 1823-HBS | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| 1847-HBS | HONDA | NTV 700 DEAUVILLE | MOTOCICLETA |
| GC-0514-CJ | HONDA | XL 600 | MOTOCICLETA |
| 5477-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5493-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5491-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5489-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5485-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5484-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5483-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5481-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5479-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5478-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5629-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5497-KGM | YAMAHA | X-MAX 400 | MOTOCICLETA |
| 5040-DZL | YAMAHA | XT 660 R | MOTOCICLETA |
| 5051-DZL | YAMAHA | XT 660 R | MOTOCICLETA |
| 5061-DZL | YAMAHA | XT 660 R | MOTOCICLETA |
| 5068-DZL | YAMAHA | XT 660 R | MOTOCICLETA |
| E-1040-BFK | YAMAHA | YFM 400 FWA KODIAK | MOTOCICLETA |

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 3/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754ad1391004407076912503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

| | | | |
|------------|--------|--------------------------------|---|
| 9689-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9708-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9718-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9720-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9723-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9728-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9744-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9747-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9749-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9751-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9753-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9775-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9777-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9783-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9785-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3441-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3447-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3476-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3489-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 9798-CGP | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3509-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3517-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3589-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3640-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 4371-GKS | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 7860-DZD | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2974-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2978-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2981-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2984-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2986-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2989-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2990-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2994-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2997-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 2998-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3059-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| 3062-DZF | YAMAHA | YP 250 MAJESTY | MOTOCICLETA |
| R-5979-BBT | SAELEN | MV MAXOR | REMOLQUE CON MAQUINA TRITURADORA DE RAMAS |
| 8591-LLR | DACIA | DUSTER 1.3 TCE GPF COMFORT 4X4 | TODO TERRENO |
| 8202-KFX | DACIA | DUSTER 1.5 GLP 110 AMBIANCE 4X | TODO TERRENO |
| GC-7669-CG | NISSAN | PICK UP DC 4X4 | TODO TERRENO |
| GC-3280-CB | NISSAN | PICK-UP | TODO TERRENO |
| GC-9343-CF | TOYOTA | RAV4 2.0I VX | TODO TERRENO |
| 1234-DPN | KIA | SORENTO 2.0 CRDI CONCEPT 4X2 | TODO TERRENO |

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 4/23 |
|  Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | | | | |

E006754ad1391004407076912503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

| | | | |
|------------|------------|----------------------------|--------------|
| GC-0719-CM | NISSAN | TERRANO II 2.7 TD LX | TODO TERRENO |
| 0560-CRC | NISSAN | TERRANO II 2.7 TD LX | TODO TERRENO |
| 6492-DBG | SUZUKI | VITARA 1.6 GL | TODO TERRENO |
| 7847-DBG | SUZUKI | VITARA 1.6 GL | TODO TERRENO |
| 2626-BVP | SMART | 62 PASSION COUPE | TURISMO |
| GC-8370-CB | NISSAN | ALMERA 1.5 16V CONFORT | TURISMO |
| GC-9517-CC | NISSAN | ALMERA 1.5 16V CONFORT | TURISMO |
| GC-5566-CF | NISSAN | ALMERA 1.5 16V CONFORT | TURISMO |
| GC-5569-CF | NISSAN | ALMERA 1.5 16V CONFORT | TURISMO |
| GC-5570-CF | NISSAN | ALMERA 1.5 16V CONFORT | TURISMO |
| GC-5571-CF | NISSAN | ALMERA 1.5 16V CONFORT | TURISMO |
| 3855-BPR | NISSAN | ALMERA 1.5 16V CONFORT | TURISMO |
| 5486-BTR | NISSAN | ALMERA 1.5 16V CONFORT | TURISMO |
| 4824-GZN | TOYOTA | AURIS ADVANCE 1.6 VVT-I | TURISMO |
| GC-4731-BS | VOLVO | CLASSIC 2.3 | TURISMO |
| 9357-FJG | RENAULT | CLIO 1.5DCI 90 TECHNOFEEL | TURISMO |
| 4301-DCP | RENAULT | CLIO ALIZE 1.4 | TURISMO |
| 4176-DCP | RENAULT | CLIO ALIZE 1.4 | TURISMO |
| 3580-DCZ | RENAULT | CLIO ALIZE 1.4 | TURISMO |
| 0218-CPN | RENAULT | CLIO ALIZE 1.4 | TURISMO |
| 4755-CWK | RENAULT | CLIO ALIZE 1.4 | TURISMO |
| 0215-CPN | RENAULT | CLIO ALIZE 1.4 | TURISMO |
| GC-5620-CM | SEAT | CORDOBA GLX 1.6 | TURISMO |
| GC-3755-BX | SEAT | CORDOBA VARIO SE 1.6 | TURISMO |
| GC-1330-CL | SEAT | CORDOBA VARIO SXE 1.6 | TURISMO |
| 9806-GYT | VOLKSWAGEN | GOLF 1.6 | TURISMO |
| 9896-GYT | VOLKSWAGEN | GOLF 1.6 | TURISMO |
| 9945-GYT | VOLKSWAGEN | GOLF 1.6 | TURISMO |
| 0802-GTH | HYUNDAI | I10 1.0 ESSENCE | TURISMO |
| 5965-BXD | SEAT | IBIZA 1.4 100 | TURISMO |
| GC-2951-CH | SEAT | IBIZA 1.4 100 | TURISMO |
| 4367-BDT | SEAT | IBIZA 1.4 100 | TURISMO |
| 4368-BDT | SEAT | IBIZA 1.4 100 | TURISMO |
| 4369-BDT | SEAT | IBIZA 1.4 100 | TURISMO |
| 7466-BDF | SEAT | IBIZA 1.4 100 | TURISMO |
| 3394-HLX | NISSAN | JUKE VISIA 1.5 DCI | TURISMO |
| 9823-BFF | SSANGYONG | KORANDO D20T PREMIUM 4X4 | TURISMO |
| 9824-BFF | SSANGYONG | KORANDO D20T PREMIUM 4X4 | TURISMO |
| GC-5061-BV | RENAULT | LAGUNA EXPRESSION 2.0 | TURISMO |
| 5095-DRN | RENAULT | LAGUNA RT 2.2 DT | TURISMO |
| 5057-JFS | NISSAN | LEAF ACENTA 30KWH | TURISMO |
| 3379-KGK | NISSAN | LEAF VISIA 30KWH | TURISMO |
| GC-8947-AD | TOYOTA | LITE ACE SW ACRISTALADA 5P | TURISMO |
| 1522-FTR | DACIA | LOGAN 1.4 | TURISMO |
| 7157-DMR | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |

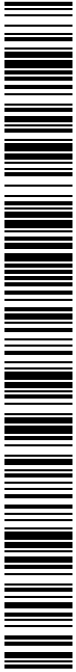
Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 5/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

E006754ad1391004407076912503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

| | | | |
|------------|------------|--------------------------------|--------------------------|
| 9151-CJP | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 0185-JLX | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 0186-JLX | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 3300-BDK | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 1743-DBB | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 3215-DND | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 0221-CPN | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 0225-CPN | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 1529-GXK | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 1545-GXK | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 1549-GXK | RENAULT | MEGANE ALIZE 1.6 E | TURISMO |
| 3469-GWP | RENAULT | MEGANE SCENIC 1.8 | TURISMO |
| 4975-HNK | RENAULT | MEGANE SEDAN EMOTION 1.5DCI 85 | TURISMO |
| 3118-DGG | NISSAN | MICRA 1.2 SLX | TURISMO |
| GC-0294-BZ | VOLKSWAGEN | POLO VARIANT 1.6 | TURISMO |
| GC-7128-CM | NISSAN | PRIMERA 1.6 GX | TURISMO |
| GC-9780-BG | FIAT | PUNTO 55 S | TURISMO |
| GC-9782-BG | FIAT | PUNTO 55 S | TURISMO |
| 1956-KJG | RENAULT | SCENIC EMOTION 1.6 | TURISMO |
| 1954-KJG | RENAULT | SCENIC EMOTION 1.6 | TURISMO |
| 2131-GGR | BMW | SERIE 3 318 D (F30) | TURISMO |
| 1041-BLP | TOYOTA | YARIS 1.3 VVT-I | TURISMO |
| 1042-BLP | TOYOTA | YARIS 1.3 VVT-I | TURISMO |
| 0432-BLV | TOYOTA | YARIS 1.3 VVT-I | TURISMO |
| 9529-BXG | CITROEN | BERLINGO KB 1.4I X | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 2242-DFC | PEUGEOT | BOXER F 330M 2.2HDI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 2300-DFC | PEUGEOT | BOXER F 330M 2.2HDI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 7929-DFX | PEUGEOT | BOXER F 330M 2.2HDI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 4813-CNS | VOLKSWAGEN | CADDY 1.9 TDI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-7505-CC | VOLKSWAGEN | CADDY 1.9 TDI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 9312-FGN | VOLKSWAGEN | CADDY KB 1.9 TDI 75 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 3478-BVX | IVECO | DAILY 29L11 CHC 3000 RS | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 3719-BVX | IVECO | DAILY 29L11 CHC 3000 RS | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 1673-DBG | IVECO | DAILY 35C12 CHC 3000 RD | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 1679-DBG | FIAT | DOBLO 1.4 CARGO | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 1692-DBG | FIAT | DOBLO 1.4 CARGO | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 4928-KCV | FIAT | DUCATO 33 2.3 130 FGN M | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 4929-KCV | FIAT | DUCATO 33 2.3 130 FGN M | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 4931-KCV | FIAT | DUCATO 33 2.3 130 FGN M | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 7694-CWB | FIAT | DUCATO PANORAMA 2.5 TDI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8631-CWB | FIAT | DUCATO PANORAMA 2.5 TDI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 4865-GJV | FIAT | DUCATO PANORAMA 2.5 TDI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 9843-BFF | MAZDA | E 2200 2.2 D | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 9844-BFF | MAZDA | E 2200 2.2 D | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-9644-BU | RENAULT | EXPRESS 1.4 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 6/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

E006754ad1391004407076912503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

| | | | |
|------------|------------|--------------------------------|--------------------------|
| GC-9645-BU | RENAULT | EXPRESS 1.4 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-9775-BF | RENAULT | EXPRESS 1.6 D | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-3757-BX | SEAT | INCA VAN 1.4I 16V | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-0604-CF | SEAT | INCA VAN 1.4I 16V | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 4378-BVN | SEAT | INCA VAN 1.4I 16V | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8128-BVM | SEAT | INCA VAN 1.4I 16V | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-9079-BX | SEAT | INCA VAN 1.4I 16V | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-0517-CC | SEAT | INCA VAN 1.4I 16V | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 5596-BSS | SEAT | INCA VAN 1.4I 16V | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 6117-CBR | RENAULT | KANGOO COMBI 1.5DCI90 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 3083-BRJ | RENAULT | KANGOO COMBI 1.5DCI90 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 3084-BRJ | RENAULT | KANGOO COMBI 1.5DCI90 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 2140-DBB | RENAULT | KANGOO COMBI 1.5DCI90 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 2120-DBB | RENAULT | KANGOO COMBI 1.5DCI90 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 2129-DBB | RENAULT | KANGOO COMBI 1.5DCI90 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 1955-DBP | RENAULT | KANGOO COMBI 1.5DCI90 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 9296-DMZ | RENAULT | KANGOO COMBI EXTREM 1.5DCI90 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 9287-DMZ | RENAULT | KANGOO EXPRESS CONFORT 1.5 DCI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 9299-DMZ | RENAULT | KANGOO EXPRESS CONFORT 1.5 DCI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 1712-GHP | RENAULT | MASTER 1800 C | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8344-FCM | RENAULT | MASTER 1800 C | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8350-FCM | RENAULT | MASTER 1800 C | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 7453-BWK | RENAULT | MASTER CHC L 3500 2.2 DCI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 0976-LGY | RENAULT | MASTER DC L3 DCI130 35T | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 5097-KNF | RENAULT | MASTER DCVOL L3 DCI145E 35T P- | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 7145-FFX | MERCEDES | MB-100 FURGON | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 4055-HMZ | PEUGEOT | PARTNER FGN 170 C 1.6 HDI 75 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 1897-HNB | PEUGEOT | PARTNER FGN 170 C 1.6 HDI 75 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 5502-HMG | PEUGEOT | PARTNER FGN CONF 1.6 HDI 75 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 4047-HMZ | PEUGEOT | PARTNER FGN CONF 1.6 HDI 75 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 3127-FVZ | PEUGEOT | PARTNER ORIGIN COMBI 1.4 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8436-DPM | KIA | PREGIO 2.7 D | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8451-DPM | KIA | PREGIO 2.7 D | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8467-DPM | KIA | PREGIO 2.7 D | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8418-DPM | KIA | PREGIO 2.7 D | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8494-DPM | KIA | PREGIO 2.7 D | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 9796-FKZ | NISSAN | PRIMASTAR KB 9 L 2.5DCI | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 3255-BGN | NISSAN | TRADE 100 COMBI 6 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-8448-CF | NISSAN | TRADE VAN FURGON | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 5632-BJW | NISSAN | TRADE VAN FURGON | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 7574-JKX | RENAULT | TRAFIC T29 FURGON L TA 2.5DCI1 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 7579-JKX | RENAULT | TRAFIC T29 FURGON L TA 2.5DCI1 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| GC-3061-CH | NISSAN | VANETTE CARGO FURGON 1.6 | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 8972-JNZ | OPEL | VIVARO 1.5D 100 S C-STANDARD | VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE |
| 7780-GWF | VOLKSWAGEN | TRANSPORTER 2.0 KB L | VEHÍCULO MIXTO OFICINA |

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 7/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

E006754ad1391004407076912503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| | | |
|----------------|---|------|
| 07DJ8H0C11323 | DJI PHANTON 4, 4 MOTORES, DIMENSIONES EN DIAGONAL 350 MM Y CON MOTOW DE 1,38 KG | DRON |
| 1WGDGCG312DJ63 | DJI MAVIC MINI | DRON |
| 1WGDGCG3129HYF | DJI MAVIC MINI | DRON |
| 1WGDGCG212JC3L | DJI MAVIC MINI | DRON |
| 298CG9QR0A02WD | DJI MAVIC 2 ENTERPRISE DUAL | DRON |

4.- Coberturas:

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en estas especificaciones técnicas por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo asegurado.

Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. Límite 50.000.000 € (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la relación del anexo, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá, hasta una cuantía de 50.000.000, € por siniestro, las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Igualmente se pacta de forma expresa que los remolques y/o semirremolques de peso inferior o igual a 750 Kg., quedan garantizados por el seguro del vehículo remolcador que en cada momento lo arrastre, sin declaración previa.

Queda excluida de las garantías de esta modalidad:

- a. La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 8/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

E006754ad1391004407076612503090c1

- b. La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c. El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

Responsabilidad Civil de la Carga (RCC)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.

Defensa Jurídica y Constitución de Fianzas (DJ/CF)

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

El asegurador se obliga a constituir por el asegurado o conductor autorizado las fianzas para asegurar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas por la autoridad judicial con motivo de un accidente o siniestro cubierto por la póliza.

Reclamación de Daños (RD)

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

Asistencia en Viaje (AV)


Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica km.0
- Sustitución de Rueda
- Extracción del vehículo
- Rescate/Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 9/23 |


Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754ad1391004407076912503090c1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Accidentes conductor (ACC)

Se garantizan capitales de fallecimiento, incapacidad permanente y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado.

Las garantías y capitales asegurados, por cada grupo, serán las siguientes:

| | |
|--|---|
| Fallecimiento: | 30.000 € |
| Invalidez Permanente Absoluta: | 24.500 € |
| Invalidez Permanente Parcial (según baremo): | 24.500 € |
| Asistencia Sanitaria: | Hasta 12 meses desde la ocurrencia del siniestro con un límite de 30.500 €. |

Fallecimiento: En caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de accidente cubierto por la póliza, el Asegurador satisfará a los Beneficiarios el capital asegurado indicado anteriormente. Si con anterioridad al fallecimiento se hubiera abonado al Asegurado alguna cantidad en concepto de invalidez permanente, se deducirá su importe de la indemnización por fallecimiento.

A falta de designación expresa de Beneficiario para esta garantía, la prestación garantizada será satisfecha, por orden preferente y excluyente, como sigue:

- Cónyuge del Asegurado
- A los hijos del Asegurado por partes iguales
- A los padres del Asegurado por partes iguales
- A los herederos legales del Asegurado.

Invalidez Permanente: Se considera invalidez permanente absoluta aquella situación del Asegurado derivada de una lesión corporal que, después de haber sido sometido al tratamiento médico prescrito y de haber agotado las posibilidades de tratamiento, presenta reducciones anatómicas y funcionales, previsiblemente definitivas y objetivamente determinables, que le imposibilitan para todo tipo de trabajo.

La Aseguradora garantiza el importe que resulte de aplicar a la prestación establecida por este riesgo, el porcentaje que corresponde según el siguiente baremo para los casos de Invalidez Permanente Parcial:

| | |
|--|------|
| - Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo..... | 100% |
| - Parálisis completa | 100% |
| - Ceguera absoluta | 100% |
| - Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas | 100% |

CABEZA Y CARA

- Sordera completa de los dos oídos..... 100%

Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº30
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 44 64 80
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 10/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754ad1391004407076912503090c1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

- Sordera completa de un oído..... 15%
- Ablación de la mandíbula inferior..... 30%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular..... 30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas..... 6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas..... 14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%..... 11%

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

- Pérdida de una oreja 10%
- Pérdida de las dos orejas 22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 7%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos..... 60%

ÓRGANOS DEL OLFATO

- Pérdida de la nariz 22%
- Deformación o perforación del tabique nasal..... 7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente.....3 al 14%

Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

MIEMBROS SUPERIORES

| | Derecho | Izquierdo |
|--|---------|-----------|
| - Pérdida total del brazo o de la mano..... | 60% | 50% |
| - Pérdida total del movimiento del hombro..... | 25% | 20% |
| - Pérdida total del movimiento del codo..... | 20% | 15% |
| - Pérdida total del movimiento de la muñeca..... | 20% | 15% |
| - Pérdida total del pulgar y del índice de la mano..... | 40% | 30% |
| - Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice..... | 25% | 20% |
| - Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano | 30% | 25% |
| - Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice..... | 50% | 40% |
| - Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar..... | 25% | 20% |
| - Pérdida del pulgar de la mano solo..... | 22% | 18% |
| - Pérdida del índice de la mano solo..... | 15% | 12% |
| - Pérdida del medio, anular o meñique de la mano..... | 10% | 8% |
| - Pérdida de dos de estos últimos de la mano..... | 15% | 12% |

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 11/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

E006754ad1391004407076912503090c1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

MIEMBROS INFERIORES

| | |
|--|-----|
| - Pérdida de una pierna o de un pie..... | 50% |
| - Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart..... | 40% |
| - Fractura no consolidada de una pierna o pie..... | 25% |
| - Ablación de rótula | 30% |
| - Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla..... | 30% |
| - Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior..... | 15% |
| - Pérdida del dedo gordo de un pie..... | 8% |
| - Pérdida de otro dedo de un pie..... | 3% |

GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

| | |
|--|-----|
| - Pérdida de la mama en la mujer: | |
| - Una..... | 14% |
| - Dos..... | 31% |
| - Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total: | |
| - Salivares..... | 13% |
| - Tiroides..... | 14% |
| - Paratiroides..... | 14% |
| - Pancreática..... | 25% |
| - Pérdida del bazo | 14% |
| - Pérdida del riñón | 24% |

En los casos de Invalidez no previstos anteriormente, el importe de la prestación se determinará por analogía con el baremo, proporcionalmente a su gravedad.

La determinación del grado de invalidez se efectuará conforme al Artículo 104 de la Ley del Contrato del Seguro.

Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Aseguradora en lo referente al grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de peritos médicos conforme a los Artículos 38 y 39 de la citada Ley.


La pérdida funcional de un miembro u órgano se entiende equivalente a su pérdida anatómica. Si la pérdida anatómica o funcional es solo parcial, el grado de invalidez a considerar se reduce proporcionalmente.

Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.

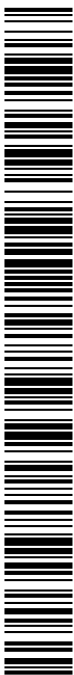
La Invalidez Permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones del Asegurado anteriores al accidente, considerando sus causas como padecidas por una persona de integridad física normal.

La suma de las prestaciones por varios tipos de Invalidez Permanente parcial no puede superar el importe total de la prestación establecida en el pliego para la garantía de Invalidez.

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 12/23 |
|  Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | | | | |

E006754ad1391004407076912503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Asimismo, la suma de varios tipos de Invalidez de un mismo miembro u órgano no puede superar el importe de la prestación establecida para su pérdida total.

Asistencia Sanitaria: El asegurador garantizará durante el plazo de un año a contar del día de la fecha del accidente, el pago de los gastos de asistencia sanitaria ocasionado al asegurado por dicho accidente. Igualmente, el asegurador abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quien los preste. Queda excluida la cirugía estética.

Se incluyen también las prótesis o aparatos ortopédicos necesarios, con límite del 25% de la suman asegurada indicada para centros no concertados.

Rotura de Lunas y Parabrisas (L)

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas, de otras laterales del vehículo asegurado, así como cualquier otra superficie acristalada del vehículo en especial techos fijos, corredizos o practicables, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. Se exceptúan de esta garantía los faros, pilotos, intermitentes, y espejos.

El asegurador garantiza el importe de reposición, accesorios y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas, por su precio en el mercado.

Asimismo, se incluye los vinilos o rotulaciones así como el tintado de lunas en los vehículos que tengan estas características antes del siniestro.

Incendio (INC)

Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado. También se incluirán:


- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el incendio se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el incendio se produce después de los dos años. En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100% del valor de reparación del vehículo siniestrado.

Robo (RB)

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 13/23 |


Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754ad1391004407076612503090c1

Esta cobertura garantizará la indemnización al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

Queda cubierta la sustracción completa, de piezas, así como los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, así como los ocasionados para la comisión del delito en cualquiera de sus formas (daños por intento de robo).

SOVI

Seguro obligatorio de viajeros, conforme a las garantías establecidas en la legislación vigente, conforme al Real Decreto de aplicación por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Daños Propios (DP)

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado, como consecuencia de un accidente de circulación, por causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte.

La indemnización de los daños del vehículo asegurado en caso de pérdida total (considerando pérdida total cuando el importe estimado de su reparación excede del valor del vehículo en el momento inmediatamente anterior al siniestro) se hará del siguiente modo:

En caso de siniestro total, la indemnización será del 100% del valor de nuevo si el daño se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el daño se produce después de los dos años.

Adelanto del importe de la reparación del vehículo asegurado por daños causados a terceros


La Entidad Aseguradora garantizará el adelanto de la indemnización reclamada por la reparación de los daños materiales del vehículo asegurado causados por un tercero, siempre y cuando la Entidad Aseguradora de éste haya aceptado el pago de la citada reparación.

Vehículo de sustitución

Para los supuestos de paralización por causa de siniestro cubierto por las garantías de Robo o Incendio, se garantiza un subsidio diario, con el límite de 30 €, destinado al pago del alquiler de otro vehículo para el conductor habitual.

El derecho al cobro del subsidio será por los días en los que el vehículo se encuentre inmovilizado, bien por la importancia de los daños o bien por encontrarse en reparación.

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 14/23 |
|  Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | | | | |

B006754qd1391004407076912503090c1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

En el caso de que el costo de la mano de obra facturada no supere las ocho horas de trabajo según baremo de tiempos de reparación, y pernoctado el coche en el taller, el derecho al cobro del subsidio se limitará a 2 días naturales.

El período máximo de cobertura será de 30 días naturales, salvo en los casos en que el siniestro sea declarado pérdida total, en que la cobertura máxima será de 15 días naturales.

Responsabilidad Civil frente a terceros de Drones

Responsabilidad Civil por los daños materiales y personales causados a terceros y derivados de accidentes ocurridos durante la operación de las aeronaves no tripuladas (drones), tanto si en el momento del siniestro estaban operadas por el propio asegurado como por un piloto contratado por el asegurado a tal efecto.

Usos: observación, seguimiento y vigilancia aérea, operaciones de emergencia, búsqueda y salvamento.

Ámbito geográfico de vuelo: España

El Operador y/o Pilotos deberán disponer de la autorización acreditativa en vigor necesaria para operar el RPA.

5.- Coberturas por grupos de vehículos

TURISMO Y TODO TERRENO


- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Incendio (INC)
- Robo (RB)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE, VEHÍCULO MIXTO OFICINA, FURGÓN Y FURGONETA MIXTA

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- RC de la Carga (RCC)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Incendio (INC)
- Robo (RB)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 15/23 |


Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754ad1391004407076912503090c1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

MOTOCICLETA

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Incendio (INC)
- Robo (RB)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

CAMIÓN, AUTO BOMBA, CAMIÓN BASCULANTE, CAMIÓN CAJA, CAMIÓN CAJA ABIERTA, CAMIÓN BOMBEROS, CAMIÓN FURGÓN, CAMIÓN GRÚA, CAMIÓN GRÚA DE ELEVACIÓN, CAMIÓN MIXTO, CAMIÓN PLATAFORMA

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- RC de la Carga (RCC)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Incendio (INC)
- Robo (RB)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

CARRETILLA ELEVADORA ELÉCTRICA, DUMPER, REMOLQUE CON MAQUINA TRITURADORA DE RAMAS

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- RC de la Carga (RCC)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Incendio (INC)
- Robo (RB)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

MICROBÚS

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- RC de la carga (RCC)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)
- SOVI

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 16/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754ad1391004407076612503090c1

DRON

- RC frente a terceros por daños materiales y personales: 300.000 €
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)

6.- Ámbito territorial

Países adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.


5.- Exclusiones

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los siguientes:

- Los causados intencionadamente por el Tomador/Conductor, salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad.
- Los daños por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración de guerra.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los producidos cuando el Conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o cuando la prueba de alcoholemia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de vehículo.
- Los producidos cuando el Conductor carezca del correspondiente permiso de conducir, o haya quebrantado la sanción de anulación o retirada del mismo.
- Los que se produzcan con ocasión de ser el vehículo robado, entendiéndose como tal las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el R.D.L. 8/2004, de 29 de Octubre.
- Los producidos por vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas, en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de su circulación.
- Los daños a las personas y los bienes que se produzcan cuando por el Asegurado o el Conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas, entrenamientos, autorizados o no.
- Los siniestros acaecidos como consecuencia de hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza.
- Circulación de los vehículos asegurados por instalaciones aeroportuarias.
- Los gastos de cualquier tipo que procedan de acumulación de acciones o reconvencción judicial, cuando la acumulación o reconvencción se refiera a materias no comprendidas en las coberturas de la presente póliza.
- El pago de multas o sanciones impuestas al Asegurado, Conductor, Propietario del vehículo o Tomador del seguro, así como de impuestos y cualquier pago de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos públicos o privados ante Organismos Oficiales.

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 17/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754ad1391004407076612503090c1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

- n) Los siniestros o cualquier clase de actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y explosión.
- o) Los litigios que deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.

En relación con la cobertura a los drones, quedan excluidos de la cobertura del seguro lo siguiente:


Exclusiones RC frente a terceros: quedan excluidas de las garantías las reclamaciones formuladas por:

1. Se excluye cualquier cobertura frente a reclamaciones de terceros derivadas de la violación de derechos personalísimos (derecho al honor a la intimidad o la propia imagen).
2. Responsabilidades derivadas de o en relación a cualquier infracción de seguridad de datos ya sea verdadero o intento de la misma.
3. Robo o tentativa de robo de la aeronave de cualquier lugar o vehículo de motor en donde la protección necesaria no estaba operable y el acceso violento o forzado no haya sido necesario.
4. Pérdida, daños y/o lesiones causadas directa o indirectamente por la modificación de la aeronave por cualquier entidad o individuo que no esté aprobado por el fabricante.
5. Se excluye cualquier responsabilidad derivada de la operación simultánea por un solo piloto de dos o más RPAs aseguradas en la presente póliza.
6. Se excluye cualquier cobertura frente a reclamaciones de terceros derivadas del uso militar de la aeronave asegurada.
7. Siendo requisito imprescindible para la cobertura de la póliza que las aeronaves aseguradas sean remotamente controladas por un piloto en tierra, quedarán por tanto expresamente excluido la responsabilidad por daños y perjuicios derivados del vuelo autónomo de las aeronaves aseguradas.
8. cualquier contratista, subcontratista o agente del Asegurado, por los daños sufridos mientras estén prestando servicios para o a favor del Asegurado;
9. cualquier persona trabajando sobre la misma;
10. las autoridades aeroportuarias cuando la aeronave asegurada se encuentre sometida al control de la torre del aeropuerto en donde se causen tales daños;
11. el propio Asegurado o Tomador por pérdidas o daños a cualquier bien propio o que, no siéndolo, se encuentre bajo su cuidado, custodia o control.
12. Pérdidas o daños consecuenciales derivados de un siniestro amparado por la póliza.
13. Daños materiales y lesiones personales causadas a terceros derivadas del uso de sustancias químicas, radioactivas y/o contaminantes.

Exclusiones generales: quedan excluidos los siniestros que directa o indirectamente sean causados por:

1. Dolo, infracción o incumplimiento intencionados de las normas que rigen la navegación aérea, imputable al Tomador del Seguro, Asegurado, tripulación de la aeronave, empleados y agentes del Tomador del Seguro o Asegurado.
2. Uso de la aeronave para fines ilegales o distintos de los pactados en el PPT.
3. Ejecución de maniobras incompatibles con las características de la aeronave asegurada.
4. La operación o pilotaje de la aeronave por personas que carezcan de los títulos necesarios para ello o con experiencia de vuelo inferior a la indicada en esta póliza.

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 18/23 |
|  Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | | | | |

B006754ad1391004407076612503090c1

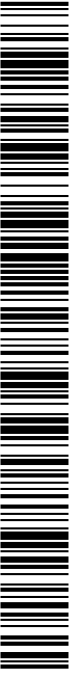
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

5. El uso de superficies de aterrizaje no autorizadas, a menos que sea debido a fuerza mayor o la Compañía otorgue expresamente su consentimiento así como cualquier siniestro que ocurra cuando una Aeronave está despegando o aterrizando en un sitio que no cumple con las recomendaciones del fabricante de dicha Aeronave, salvo cuando la Aeronave se encuentre obligada a aterrizar a consecuencia de fuerza mayor.
6. Las reclamaciones resultantes directa o indirectamente del uso de la Aeronave en Carreras, rallies, tentativas de establecer marcas, pruebas de velocidad, vuelos de acrobacia o cualquier otra forma de vuelo que implique riesgos anormales, salvo que el Asegurado haya previamente confirmado su conformidad mediante un suplemento.
7. Vuelos de prueba después de la construcción o reconstrucción de la aeronave.
8. Cualquier siniestro que sea indemnizable bajo otra Póliza o Pólizas de Seguros salvo por cualquier cantidad que exceda el límite de indemnización que hubiera tenido la otra Póliza si el presente Seguro no se hubiera contratado.
9. La responsabilidad asumida por el Asegurado por pacto o convenio.
10. La utilización de la aeronave cuando carezca de los correspondientes Certificados expedidos conforme a la normativa vigente en cada momento.
11. El abandono de la aeronave sin vigilancia, al descubierto y sin tomar las precauciones razonables para su seguridad.
12. Daños como consecuencia de volar sin batería suficientes.
13. Presencia a bordo de la aeronave de materias peligrosas siempre que para su transporte no se hayan respetado la normativa nacional o internacional aplicable en cada caso. Esta exclusión no se aplicará cuando la infracción se hubiera cometido con absoluto desconocimiento del Asegurado.
14. Ruido, audible o no para el oído humano, vibración o cualquier otro fenómeno relacionado con los mismos, polución, contaminación de cualquier clase, interferencia eléctrica y electromagnética.
15. Daños a la aeronave asegurada directamente ocasionados por falta de mantenimiento de la misma, o por incumplimiento de las prescripciones de mantenimiento de las autoridades competentes, incluyendo fabricantes.
16. Daños o perjuicios a consecuencia de la privación de uso o explotación de la aeronave asegurada o su depreciación, aunque se derive de un accidente cubierto por esta póliza.
17. Reclamación, pérdidas o daños a consecuencia de:
 - a) Insolvencia, incumplimiento de las condiciones de obligaciones financieras, morosos, responsabilidades fiduciarias.
 - b) Actividades ilegales o criminales, actos deshonestos cometidos por o bajo la dirección de, o con el conocimiento y consentimiento de la gerencia o dirección u oficiales del Asegurado.
18. Cualquier siniestro que ocurra fuera de los límites geográficos establecidos salvo cuando la Aeronave haya salido fuera de estos límites a consecuencia de fuerza mayor.
19. Cualquier siniestro que ocurra a una Aeronave mientras ésta esté siendo transportada por algún otro medio de transporte (tierra, mar o aire)
22. La pérdida de uso de las aeronaves
23. **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES**
 - (1)Esta póliza no cubre:
 - (a) pérdida, destrucción o daños a cualquier propiedad o cualquier pérdida o gasto incurridos a causa de o como consecuencia de aquellos o cualquier daño consecencial,
 - (b) cualquier responsabilidad civil de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por o que se deriven de o que hayan intervenido:

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 19/23 |
|  Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | | | | |

E006754ad1391004407076912503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

- (a) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier dispositivo nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;
- (b) las propiedades radioactivas de, o una combinación de propiedades radioactivas con tóxicos, explosivos u otras propiedades peligrosas de, o cualquier material radioactivo en el transcurso de su carga como mercancía, incluyendo su almacenamiento o manipulación;
- (c) radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva, o las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier fuente radioactiva

(2) Se entiende y acuerda que tal material radioactivo u otra fuente radioactiva mencionada en los párrafos (1) (b) y (c) anteriores no incluirán:

- (i) uranio empobrecido o uranio natural en cualquier forma;
- (ii) radioisótopos que han alcanzado la fase final de fabricación de modo que puedan ser utilizados para cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial, docente o industrial.

(3) No obstante esta póliza no cubre pérdidas, daños o destrucción de cualquier propiedad o cualquier daño consecuencial o responsabilidad legal de cualquier naturaleza en relación con los cuales:


- (i) el Asegurado bajo esta póliza es también Asegurado o Asegurado adicional bajo cualquier otra póliza, incluido cualquier póliza de responsabilidad por energía nuclear, o
- (ii) cualquier persona u organización ha sido requerida para mantener Protección financiera de acuerdo con la legislación de cualquier país; o
- (iii) el Asegurado bajo esta póliza tiene, o si esta póliza no se hubiera emitido debería tener, derecho a ser indemnizado por cualquier gobierno u organismo.

(4) Las pérdidas, destrucciones, daños, gastos o responsabilidades civiles en relación con los riesgos nucleares no excluidos por el párrafo (2) serán cubiertas (sujeto a los términos, condiciones, limitaciones, garantías y exclusiones de esta póliza) siempre que:

- (i) En el caso de cualquier reclamación en relación con materiales radioactivos durante su transporte como mercancía, incluyendo su almacenamiento o manipulación, tal transporte debe cumplir en todos los aspectos con las "Technical Instructions for the Safe Transport of Dangerous Goods by Air" de la "International Civil Aviation", a no ser que el cargamento esté sujeto a cualquier legislación más restrictiva, en cuyo caso deberá cumplir en todos los aspectos con tal legislación.
- (ii) Esta póliza sólo se aplicará a incidentes ocurridos durante el período de esta póliza y cuando cualquier reclamación del Asegurado contra los Aseguradores o de cualquier reclamante contra el Asegurado derivada de tal incidente se formule dentro de los tres años siguientes a la fecha de la ocurrencia que origine la reclamación.
- (iii) En caso de cualquier reclamación por pérdida, destrucción o daño o pérdida de uso de una aeronave a causa o como consecuencia de contaminación radioactiva, el nivel de tal contaminación deberá haber excedido el máximo permisible señalado en la siguiente escala:

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 20/23 |


 Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754qd1391004407076612503090c1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| | |
|--|--|
| Emisor (IEA Health and Safety Regulations) | Nivel máximo permisible de contaminación superficial radioactiva no depositada (promedio sobre 300 cm2) |
| Emisores beta, gamma y emisores alfa de baja toxicidad. | Sin exceder 4 Bequerels/cm2 (10-4 microcurios/cm2) |
| Otros emisores | Sin exceder 0,4 Bequerels/cm2 (10-5 microcurios/cm2) |

(iv)Esta cobertura podrá ser rescindida en cualquier momento por los Aseguradores mediante previo aviso de 7 días.

24.CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDOS, POLUCIÓN Y OTROS RIESGOS

(1)Esta Póliza no cubre las reclamaciones directa o indirectamente ocasionadas por, sucedidas por causa o a consecuencia de:

- (a) ruido (ya sea o no perceptible por el oído humano), vibración, onda sónica o cualquier otro fenómeno relacionado con ellos;
- (b) polución o contaminación de cualquier tipo;
- (c) interferencia eléctrica o electromagnética;
- (d) interferencia con el uso de la propiedad; a menos que hayan sido causadas por o resulten de un choque, explosión, colision o emergencia en vuelo que ocasione una operación anormal de la aeronave.

(2)Con respecto a cualquier estipulación contenida en la Póliza que se refiera al deber de los Aseguradores de investigar o defender reclamaciones, no será de aplicación y no se les podrá exigir defenderlas si se trata de:

- (a) reclamaciones excluidas por el párrafo 1 anterior o
- (b) una reclamación o reclamaciones cubiertas por la Póliza cuando se presenten combinadas con reclamaciones de las excluidas por el párrafo 1 anterior (a las que nos referiremos más adelante como "Reclamaciones Combinadas").

(3)Respecto de cualquiera de las Reclamaciones Combinadas, los Aseguradores (con sujeción a la prueba del siniestro y dentro de los límites de la Póliza) reembolsarán al Asegurado la parte correspondiente de las siguientes partidas que puedan ser asignadas a las reclamaciones cubiertas por la póliza:

- (i) daños a los que se condene a pagar en virtud de sentencia y
- (ii) honorarios y gastos de defensa incurridos por el Asegurado.

(4)Ninguna de las disposiciones de esta cláusula derogará lo establecido en la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva o en otra cláusula de exclusión que forme parte de la póliza.

25.CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE LOS RIESGOS DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS

Esta póliza no cubre las reclamaciones presentadas a causa de:

- a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder o tentativa de usurpación por militares o civiles.
- b. Cualquier detonación hostil de un artefacto de guerra que emplee fuerzas o materias atómicas o la fisión nuclear y/o la fusión u otra reacción radioactiva o similar.
- c. Huelgas, asonadas, levantamientos populares o disturbios laborales.

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 21/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

E006754ad1391004407076912503090c1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

d. Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines terroristas o políticos, tanto si la pérdida o daño resultante es accidental como si es intencional.

e. Cualesquiera actos maliciosos o de sabotaje.

f. Confiscación, nacionalización, captura, prohibición, detención, apropiación o requisita de título o uso por o bajo órdenes de cualquier Gobierno (ya sea military o "de facto") o Autoridad pública o local.

g. Secuestro o captura ilegal o ejercicio indebido de control de la Aeronave o de la tripulación durante el vuelo (incluidos los intentos de captura o control) efectuado por cualesquiera persona o personas a bordo de la Aeronave que actúen sin consentimiento del Asegurado.

Además, esta póliza no cubre las reclamaciones que se produzcan, mientras la Aeronave esté fuera del control del Asegurado en razón de uno cualquiera de los riesgos arriba mencionados.

Se considerará que la Aeronave ha sido devuelta al control del Asegurado, cuando se restituya intacta al Asegurado en un aeropuerto que no esté excluido en virtud de los límites geográficos establecidos a efectos de esta póliza, y que sea totalmente adecuado para la operación de la Aeronave (la mencionada restitución intacta supondrá que la Aeronave esté aparcada con los motores apagados, sin estar sujeta a coacción alguna).

26. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS

Esta póliza no cubre ninguna reclamación de cualquier clase directa o indirectamente relacionada con, derivada de o a consecuencia de:

- 1) la presencia real, supuesta o presunta de asbestos en cualquier forma, o cualquier material o producto que contenga, o se supone que contiene asbestos, o
- 2) cualquier obligación, petición, demanda, orden, norma legal o regulatoria por la que cualquier Asegurado u otros deban probar, controlar, limpiar, eliminar, neutralizar, tratar, proteger contra o responder de cualquier otra manera a la presencia real, supuesta o presunta de asbestos o cualquier otro material o producto que lo contenga, o se suponga que lo contiene en cualquier proporción

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a reclamaciones causadas por, o que tengan por resultado un accidente, fuego, explosión o colisión o una emergencia en vuelo registrada que produzca una operación anormal de la aeronave.

No obstante cualquier otra provisión de esta póliza, los Aseguradores no tendrán obligación de investigar, defender ni pagar los costes de defensa respecto de cualquier reclamación excluida total o parcialmente en los párrafos 1) y 2) anteriores.

Esta exclusión de Asbestos, es una declaración de intención de la póliza y no puede ser interpretado como una voluntad de incluir asbestos en pólizas suscritas anteriormente.

27. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

En ningún caso, el asegurador proveerá cobertura ni será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 22/23 |



Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

E006754ad1391004407076912503090c1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

28. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS QUIMICOS

Por la presente queda declarado y acordado que esta póliza no cubre:

- Cualquier lesión falta o no, dolencia o enfermedad
- Perdida o destrucción de o daño a cualquier propiedad o cualquier perdida, gastos o perdidas consecuenciales,

Directa o indirectamente relacionados con o causado por o como resultado de cualquier forma de aplicación aérea (incluyendo pero no limitado a la polvareda, aspersión o caída de productos químicos, pesticidas, herbicidas, semillas o similar) si la aplicación aéreas es deliberada o por error.

29. CLAUSULA DE OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

Será condición indispensable para que la cobertura de la póliza tenga efectividad que el Tomador del seguro y/o Asegurado cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la aeronave asegurada cuente con la documentación relativa a su caracterización, y si su masa máxima al despegue excede de 25 kg esté inscrita en el Registro de matrícula de aeronaves y disponga del certificado de aeronavegabilidad en vigor.
- b) Que el Tomador y/o Asegurado esté inscrito en el registro de DECLARACION RESPONSABLE que habilita como operador para la realización de trabajos técnicos o científicos con aeronaves pilotadas por control remoto, ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- c) Que los pilotos cumplen, y así deberán acreditarlo, con lo dispuesto la legislación en vigor.
- d) Que el uso de la aeronave, salvo pacto expreso en la póliza, será única y exclusivamente para la actividad declarada en el Registro de Declaración Responsable de Operador de Aeronaves RPA's.
- e) Que la zona de navegación de la aeronave sea la pactada en el PPT.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas anteriormente, en caso de siniestro relevará a la Compañía de sus obligaciones indemnizatorias.

Las Palmas de Gran Canaria (Fecha y firma electrónica)

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA

Vicente Ojeda López

Código Seguro de verificación: Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Vicente Ojeda Lopez (Jefe de Unidad Técnica -VOL) | | FECHA | 16/03/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA== | PÁGINA | 23/23 |


Ak2RK85zqV1SRJQtCuyMSA==

B006754qd1391004407076612503090c1